



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-253-2017

Arquitecto
Carlos Rivera Valle
Concejal de Ambato
Ingeniera
Diana Caiza
Concejala Suplente
Ciudad

REF: SC-CR-17-2017. FW 19105
FECHA: 25 de mayo de 2017
ASUNTO: Justificación por calamidad doméstica
al Arq. Carlos Rivera, Concejal de Ambato

De mi consideración:

Me refiero a su oficio SC-CR-17-2017, del 16 de mayo de 2017, con el cual requiere se le conceda licencia por calamidad doméstica para el día martes 16 de mayo de 2017, debido a que su madre se encuentra delicada de salud, para lo cual adjunta el certificado médico correspondiente; de igual forma solicita se convoque en legal y debida forma a su concejal suplente, ingeniera Diana Caiza.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del día martes **16 de mayo de 2017**; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...”; y, CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que indica: “Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.”;
- Que, el literal i) del artículo 27, ibídem establece: “Licencias con remuneración.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a gozar de licencia con remuneración en los siguientes casos: ...i) Por calamidad doméstica entendida como tal, al fallecimiento, accidente o enfermedad grave del cónyuge conviviente en unión de hecho legalmente reconocida o de los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad de las servidoras o servidores públicos. Para el caso del cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida, del padre, madre o hijos, la máxima autoridad, su delegado o las Unidades de Administración del Talento Humano deberán conceder licencia hasta por ocho días, al igual que para el caso de siniestros que afecten gravemente la propiedad o los bienes de la servidora o servidor. Para el resto de parientes contemplados en este literal, se concederá la licencia hasta por tres días y, en caso de requerir tiempo adicional, se lo contabilizará con cargo a vacaciones.”;

M. S.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-253-2017
Página 2 de 2

- Que, el artículo 38 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, que en su parte pertinente señala: “Art. 38.- Calamidad doméstica.- La o el servidor tendrá derecho a licencia con remuneración por calamidad doméstica, definida en los términos del literal i) del Art. 27 de la LOSEP y observando lo siguiente:...a.4.- Por accidente grave que provoque imposibilidad física o por enfermedad grave, de los padres o hermanos de la o servidor se concederá hasta 2 días, que se justificará con la presentación del correspondiente certificado médico, dentro de los 3 días posteriores al reintegro a su puesto;...”

RESOLVIÓ

1. Conceder licencia por calamidad doméstica al señor concejal arquitecto Carlos Rivera Valle para el martes 16 de mayo de 2017, debido a que su señora madre se encuentra delicada de salud, para lo cual adjunta el certificado médico correspondiente; y,
2. Convocar a la ingeniera Diana Caiza, Concejala Suplente para que se incorpore al seno del Concejo municipal y Municipalidad de Ambato para la fecha indicada.- Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



c.c.: Talento Humano (Certificado médico)
Sec. Ejec. Alcaldía **RC.**

Financiero

Sala de Comisiones

Archivo (Of. SC-CR-17-2017)

2017-05-22
Sonia Cepeda